

## INFORME DE SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez, informando que los demandados se dieron por notificados y guardaron silencio, es decir no ejercieron el derecho a la defensa. Sírvase proveer. Cali, 11 de noviembre de 2022.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
AUTO No. 2395  
Cali, once de noviembre de dos mil veintidós

**Radicación:** 76001311000420220006200  
**Proceso:** Custodia y Cuidado Personal  
**Demandante:** Patricio Carabalí Sinisterra en calidad de abuelo de  
Las menores Hilary e Isabella Carabalí Cardona  
**Demandado:** Maryury Cardona Correa y  
Jeckferson Carabali García

Según lo informa Secretaría, y se verifica en el expediente, integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a Audiencia de Conciliación, Saneamiento, Fijación del Litigio, Instrucción y Juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372 y 373 en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO:** CONVOCAR a Audiencia de Conciliación, Saneamiento, Fijación del Litigio, Instrucción y Juzgamiento, para el día 23 del mes de mayo del año 2023 a las 09:00 a.m.

Para lo cual se le indica a las partes que 10 días antes de la audiencia deberá suministrar:

- El canal digital de todos los sujetos procesales, y mínimamente el correo electrónico y los números de teléfono de celular y whatsapp.
- Confirmar asistencia de cada uno de ellos.
- Remitir foto o copia de su documento de identidad y los apoderados T.P.
- EXCEPCIONALMENTE cuando cualquiera de las partes no se pueda asistir a la audiencia virtual por carecer de los medios, se debe dar información diez (10) días antes al juzgado para definir posibles alternativas.

**SEGUNDO:** CITAR a interrogatorio a las PARTES que hará el Juez en la fecha indicada precedentemente, para lo cual se les notificará por estado, audiencia en la cual se practicarán las pruebas decretadas en este auto, las pruebas documentales que pretendan hacer valer y se RECEPCIONARÁ el testimonio de los testigos (terceros) que se encuentren presentes en la audiencia.

**TERCERO:** ABRASE EL PRESENTE PROCESO A PRUEBAS:

A) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

**Documentales:** Téngase como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la Ley, todos y cada uno de los documentos allegados por la parte actora en la demanda que obran en el expediente digital.-

**Testimoniales:** No se decretan por cuanto no fueron solicitadas.

B) PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

**Documentales:** No se decretan por cuanto no fueron solicitadas ni pedidas.

**Testimoniales:** No se decretan por cuanto no fueron solicitadas ni pedidas.

C) PRUEBA DE OFICIO:

**Valoración Psicológica:** Ordénese recibir valoración psicológica a la menor DANNA SOFIA ARBELAEZ TORRES, el cual se ordenara a cargo de una de las psicólogas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**Entrevista semi-estructurada:** Ordénese realizar entrevista semi-estructurada a la menor HILARI CARABALI CARDONA e ISABELLA CARABALI CARDONA a cargo de la trabajadora social del Despacho.

Notifíquese esta decisión y citaciones por estado, adviértaseles que deben concurrir con los testigos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

**JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD**

En estado No.103 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).  
Santiago de Cali, Noviembre 15 de 2022  
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62b89a9a633cf99c71a981186d462d4d401ef29182dad8d5ed42fcc475607d8d**

Documento generado en 11/11/2022 12:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>